

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1917, esta Dirección ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 41 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.091,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Minis-

terio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor de pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de ..... en la provincia de ..... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..... en la provincia de ..... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.100,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos

ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.—  
El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

## Modelo de proposición:

Don N. N, vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de ....., provincia de ....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm 1.161



## OPOSICIONES UNIVERSIDAD DE VIEDO

### Primera enseñanza.

En virtud de autorización concedida á este Rectorado en orden de la Dirección General de Primera enseñanza de dos de Febrero último, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión por el turno de oposición libre entre los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales, las siguientes Escuelas Nacionales de nueva creación y plazas del Escalafón general del Magisterio, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Para Maestra.—Escuelas de nueva creación.

#### Provincia de Oviedo.

##### Escuela mixta.

Prelo, en Boal.

##### Escuelas de niñas.

Doiras, en Boal.

Quinzanas, en Pravia.

Sección de Graduada de Ribadesella, en Ribadesella.

Idem idem, en idem.

Sección de Graduada del cuarto distrito de Oviedo, en Oviedo.

Idem idem, en idem.

Cocañín, en San Martín del Rey Aurelio.

Sueros, en Villamejil.

##### Plazas del Escalafón.

Trece vacantes, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, reservadas para este Rectorado, por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo de 1916, y Reales órdenes de 14 de Agosto y 14 de Octubre del mismo año.

##### Escuelas de Patronato.

La de niñas de Busto, en el concejo de Luarca (Oviedo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y el aumento determinado en el artículo 33 del Reglamento de la Fundación.

Idem idem idem de Caboalles de Abajo, en el Ayuntamiento de Villablino (León), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Para Maestro.—Escuelas de nueva creación.

#### PROVINCIA DE OVIEDO

##### Escuela de niños

Villavaler, en Pravia

##### Escuelas Mixtas

Soto, en Cangas de Onís

Llenin, en Cangas de Onís

Lago Vallovil, en Parres

Campiello, en Sobrescob

Santa María de Traspaña, en Proaza

#### PROVINCIA DE LEON

##### Escuelas mixtas

Pfo, en Oseja de Sajambre  
Cosera, en Los Barrios de Luna  
Escudero, en Quintana del Castillo

La Maluenga, en Rabaul del Camino

Vega, en Magaz  
Corbón, en Palacios del Sil  
Lazado, en Murias de Paredes  
Palaciosmil, en Quintana del Castillo

Rabanal de Abajo, en Villablino

Abano, en Quintana del Castillo

Cabañeros, en Laguna de Negrillos

La Virgen del Camino, Valverde de la Virgen.

Villamor de Laguna, en Laguna de Negrillos

##### Plazas del Escalafón

Catorce vacantes con el sueldo anual de 1.000 pesetas, reservadas para este Rectorado, por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo de 1916, y Reales órdenes de 14 de Agosto y 14 de Octubre del mismo año.

##### Escuela de Patronato

La de niños de Caboalles de Abajo, en el Ayuntamiento de Villablino (León), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> El plazo para presentar sus instancias los aspirantes á estas oposiciones, es de treinta días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas instancias, en papel de undécima clase, serán dirigidas al Ilmo. señor Rector.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes deben acreditar las siguientes circunstancias:

Primera. Ser español y tener la edad de veintiún años cumplidos, á la fecha de comenzar los ejercicios.

Segunda. No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercera. Poseer el título académico correspondiente, ó haber aprobado los ejercicios de reválida.

3.<sup>a</sup> La posesión del referido título ó el haber abonado los derechos para su expedición, es necesaria para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

4.<sup>a</sup> Los solicitantes que tengan defecto físico, deben justificar que

han obtenido dispensa de él, según las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> En el caso de que al tiempo de solicitar se esté desempeñando Escuela Nacional, podrán acreditarse las anteriores circunstancias con hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de esta convocatoria.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo establecido en los artículos 9.<sup>o</sup> y 12 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, los opositores aprobados dentro del número de plazas señalado en la convocatoria, ó que figurando en la lista de aspirantes no acepten la plaza que les sea adjudicada, ó no se posesionen dentro del término legal, perderán el derecho adquirido en estas oposiciones.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios se verificarán en la capital de este Distrito universitario, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910.

8.<sup>o</sup> Las aspirantes á la Escuela de Patronato de Busto deberán ser Maestras de Primera enseñanza superior, según la escritura fundacional.

9.<sup>a</sup> Habiendo sido provista por la Superioridad en Maestra consorte una de las Secciones de nueva creación de la Escuela Nacional graduada de niñas del cuarto distrito, de esta ciudad de Oviedo, se provee en su lugar la Escuela Nacional de niñas de Cocañín, en San Martín del Rey Aurelio, á que ha pasado el sueldo anual de 1.000 pesetas correspondiente.

10. Según antecedentes facilitados per las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Logroño y Ciudad Real, resulta que de los tres sueldos adjudicados en la primera de dichas provincias á este Rectorado para su provisión en Maestra por Real orden de 14 de Agosto de 1916, solo dos pueden figurar en el presente anuncio, toda vez que, según la mencionada Sección, se ha padecido un error al señalar al número de dichas plazas sin que hasta el presente se haya resuelto por la Superioridad la consulta que la repetida Sección ha elevado para subsanar el error de referencia; y

Que habiéndose provisto por el Rectorado de Madrid, en aspirantes de oposición libre, dos de las once plazas para Maestra, reservadas en la provincia de Ciudad Real para este de Oviedo, es preciso restarlas de estas oposiciones, siendo por tanto, 9 y no once las plazas que en virtud de la orden de la Dirección General de 23 de Mayo de 1916, que hizo la adjudicación, deben ser provistas como correspondientes á aquella provincia, en estas oposiciones.

11. En vista de lo manifestado por la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid, según la que, las tres plazas, para Maestro, del



Escalafón, reservadas para este Rectorado en aquella provincia por la orden de la Dirección General de 28 de Mayo de 1916, han sido provistas en Maestros de Beneficencia, se restan asimismo dichas plazas de estas oposiciones, de conformidad a lo prevenido en la regla 6.ª de la circular de 20 de Diciembre de 1913.

12. Las Juntas de Patronato de Busto y Caboales de Abajo, se reservan el derecho de elección entre los opositores aprobados.

13. Los aspirantes que obtengan las Escuelas de Patronato, tanto de niños como de niñas, anunciadas en esta convocatoria, se atenderán a lo determinado en las disposiciones vigentes, de no ser modificadas por la Superioridad, en cuanto a sus derechos y situación en el Magisterio.

14. Oportunamente, y según lo prevenido se designarán por este Rectorado las Escuelas Nacionales que habrán de ser adjudicadas, previa elección, a los opositores que obtengan las plazas del Escalafón, anunciadas en la presente convocatoria.

Asimismo el Rectorado designará en su día las Escuelas para las que han de ser nombrados los opositores que figuran en la lista de aspirantes aprobados con derecho a plaza, conforme a los artículos 6, 10 y 11 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

15. Los Ilmos. señores Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar la reproducción de este anuncio en los respectivos BOLETINES OFICIALES para más fácil conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir a estas oposiciones.

De conformidad con lo prevenido en el citado Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y Reglamento de 3 de Junio de 1910, el Rectorado ha acordado la designación de los siguientes Tribunales:

#### *Tribunal para oposiciones de Maestras*

##### Presidente

D. Enrique de Benito y de la Llave, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

##### Vocales

D.ª Benita Encarnación García y García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

D.ª Emilia Buzón Álvarez y doña María del Carmen Rodríguez Forte, Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de esta ciudad (quinto distrito) y de la de León, respectivamente.

Muy Ilustre Sr. D. Benjamin Ortiz Roman, Canónigo magistral de la S. I. C. B. de Oviedo.

#### Suplentes

D. José María Frontera y Aurrecoechea, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

D.ª María Mercedes Monroy y Suarez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León.

D.ª María Villalonga Gelabert y doña Eulalia Alvarez Lorenzo, Maestras de las Escuelas Nacionales de párvulos de Oviedo y de niñas de La Felguera (Langreo,) respectivamente.

D. Jesús Florez Villamil, Beneficiado de la S. I. C. B. de Oviedo

#### *Tribunal para oposiciones de Maestros*

##### Presidente

D. Jesús Arias de Velasco y Lúgigo, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

##### Vocales

D. Manuel Santodomingo y López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

D. Manuel Fernandez Fierro y D. Rafael Menendez Puente, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Oviedo (quinto distrito) y mixta de Ansarás (Tineo) respectivamente.

Muy Ilustre Sr. D. Antonio Alonso Rodriguez, Canónigo Doctoral de la S. I. C. B. de Oviedo.

#### Suplentes

D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

D. Pedro Gonzalez Cano, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

D. Tomás Perez Alfonso y don Manuel Peñin Rubio, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Oviedo (tercer distrito) y León, respectivamente.

D. José Alvarez del Manzano, Presbítero, Profesor de Religión y Moral del Instituto general y técnico y Escuelas Normales de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir a estas oposiciones.

Oviedo, 16 de Marzo de 1917.—  
El Vicerrector. J. Arias de Velasco.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Ricardo la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julián Feliz Sanchez, vecino de Coviella, Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Juanita 3.ª», sita en las inmediaciones del pueblo de Santo Tomás, concejo de Farres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la mina «Juanita», número 18.999. Desde este punto se tomarán en dirección O. 25° S. 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección S. 25° E. 400 metros; de segunda a tercera E. 25° N. 900; de tercera a cuarta N. 25° O. 100; de cuarta a quinta E. 25° N. 200; de quinta a sexta N. 25° O. 100; de sexta a séptima O. 25° S. 900, y de séptima a punto de partida 200.

Los rumbos con referencia al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.511 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1175

Que D. Modesto Quesada, vecino de Margollos (Cangas de Onis), ha presentado solicitud del registro de ciento veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Avilesina», sita en el paraje llamado Rionsena, parroquia de Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata practicada en la Riega de la Rigüeta, distante unos cincuenta metros aproximadamente de una canterade caliza. Desde di-



cho punto de partida se medirán en dirección Norte 50 metros colocándose la primera estaca. De primera á segunda al Sur se medirán 1.050 metros, de segunda á tercera al Este se medirán 700 metros, y de tercera á punto de partida al Oeste se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.522, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.176

Que D. Angel Bueres Escribano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Belladona», sita en el paraje llamado La Sirviella, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la casa propiedad de D. Gabriel Cencillo, sita en Sirviella, Onís, y desde dicho punto de partida en dirección N. 25° O. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª y en dirección O. 26° S. se medirá 500 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 26° E. se medirán 500 metros; de 3.ª á 4.ª al E. 26° N. se medirán 1.000 metros; de 4.ª á punto de partida al N. 26° O. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.528 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas

ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.174

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Carreño

Siguiendo en ignorado paradero Jesús Fernandez Suarez, hijo de Faustino y de Eduvigis, de 23 años de edad, natural de Carrio, en este concejo, cuyas señas son: pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigüeño, y estatura regular, se ruega á las autoridades en cuyo punto resida, lo participen á esta Alcaldía, por ser necesario en el expediente de excepción legal que se viene otorgando á su hermano Carlos, número 30 del sorteo para el reemplazo de 1914.

Candás, 7 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.151

### Alcaldía de Cangas de Onís

D. Faustino Blanco Caso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que á instancia del mozo Angel Mastache Espina, del reemplazo de 1917, número 44 del sorteo se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Evaristo Mastache García, el cual se ausentó del pueblo de Covadonga, de este término municipal hace más de diez años, siendo sus señas en aquella fecha las siguientes: edad treinta y siete años, color moreno, ojos negros, bigote rubio y le falta medio dedo anular de la mano izquierdo.

Del mismo modo se instruye á instancia del mozo José Antonio Castaño Caso, mozo del reemplazo de 1916, expediente de ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Felipe Castaño Caso, el cual tenía cuando se ausentó de su casa paterna del pueblo de Corao, en este concejo, las señas siguientes: alto, delgado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña y color bueno.

En idéntico sentido y á instancia del mozo Benjamin Bautista Perez Cueto, mozo del reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Fernando Perez, el cual tenía al ausen-

tarse las señas siguientes: estatura regular, ojos azules, nariz aguileña, boca regular y buen color.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades así civiles como militares y á los que sepan el paradero de dichos ausentes á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los mismos se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente.

Cangas de Onís, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, F. Blanco.

R. al núm. 1.156

### Alcaldía de Teverga

Por efecto de la excepción alegada por el mozo Valentín Fernandez Alonso, número 42 del reemplazo de 1915, se instruyó ante este Ayuntamiento, expediente de ignorado paradero por más de diez años de D. Manuel Fernandez Fernandez padre de dicho mozo, que marchó á la República Argentina hace más de catorce años sin que se sepa más de él.

Señas del interesado: estatura buean, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, usaba barba que era poco poblada y bigote.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Consistoriales de Teverga, diez de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde segundo.

R. al núm. 1.146

### Alcaldía de Las Regueras

Por acuerdo de este Ayuntamiento y á instancia de su hermano Constantino se instruye expediente para averiguar el paradero de Antonio Vega Feliz, por más de diez años. En cuya virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se ruega á las autoridades en cuyo punto resida dicho ausente lo participen á este Ayuntamiento.

El citado Antonio es hijo de Manuel y Eugenia, de 25 años de edad, y embarcó para la Isla de Cuba, el año 1906 sin que desde entonces se haya vuelto á tener la menor noticia de él.

En Las Regueras, á 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Miguel Tamargo.

R. al núm. 1118



Ignorándose el paradero de Ramón García Díaz, hijo de Manuel y Carmen, vecinos de la parroquia de Biedes, en este concejo, el cual embarcó para la Isla de Cuba en el mes de Octubre de 1904, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de él, se hace público por medio del presente, por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia, se sirva participarlo a esta Alcaldía, rogando a las Autoridades se dignen practicar las necesarias averiguaciones y comunicarme la mayor suma de antecedentes relativos al actual paradero del mencionado Ramón, de 31 años de edad, por ser de necesidad averiguarlo para justificar la excepción alegada por su hermano Manuel.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y especialmente en los artículos 83 y 145 del Reglamento para su aplicación.

Las Regueras, Marzo 10 de 1917.  
—El Alcalde, P. O., Gonzalez.

R. al núm. 1148

#### Alcaldía de Candamo

##### EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de José Argüelles Alvarez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de José Argüelles Suarez, su padre, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 25 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido padre, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Argüelles Suarez es hijo de Lope y de Josefa, cuenta 52 años de edad, de pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poblada, color bueno, estatura alta, particulares ninguna. En Grullos de Candamo a 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 1.144

#### Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan a dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	2003	90
Policia de seguridad....	646	14
Policia urbana y rural..	2141	96
Instrucción pública.....	1530	83
Beneficencia.....	954	55
Obras públicas.....	6035	34
Corrección pública.....	208	22
Montes.....	>	>
Cargas.....	3128	84
O. nueva construcción..	3251	25
Resultas.....	32944	85
Imprevistos.....	76	38
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>52922</b>	<b>26</b>

San Martin del Rey Aurelio, 28 de Febrero de 1917.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Figar.

Sesión del día 3 de Marzo

Fué aprobada.—P. A. del A., El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 1317

#### Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y á instancia de Irene Suarez Alvarez, vecina de Castañedo, en este concejo, madre del mozo Valentin Tamargo Suarez, número 18 del sorteo, para el reemplazo de 1915, se ha instruido el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado de su marido y padre de dicho mozo, Román Tamargo Fernandez, que se ausentó de ésta el día 19 de Marzo de 1903 con dirección á la Isla de Cuba, sin que despues de su llegada se hubiese ienido más noticias de su paradero, teniendo cuando se marchó las señas siguientes: edad 32 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo gruesa, color vacilente, boca regular,

barba afeitada, menos el bigote, sin ninguna seña particular.

En su virtud, el Ayuntamiento acordó aprobar dicho expediente, y que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y demás personas que puedan tener noticia del paradero actual de Román Tamargo, lo participen á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Santo Adriano á 18 de Febrero de 1917.—Manuel García.

R. al núm. 1.157

#### Alcaldía de Laviana

Siguiendo en ignorado paradero Mauricio García Morán, hermano del mozo Pedro García Morán, del reemplazo de 1916, se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente á los efectos de la excepción alegada por el mencionado mozo, rogando á las autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

Laviana, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, M. Gonzalez.

Siguiendo en ignorado paradero Celedonio Blanco Cambor, hermano del mozo Tomás Blanco Lamuño, del reemplazo de 1916, se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente á los efectos de la excepción alegada por el mencionado mozo, rogando á las autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

Laviana, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 1.152

#### Alcaldía de Caso

##### Edicto

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y a instancia de Sergio Moritan Capa, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por mas de doce años del hermano llamado José Antonio Moritan Coya, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo a la República Argentina eran las siguientes: edad



once años, estatura alta con relación a la edad, pelo negro, cara redonda, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, color trigüeño; particulares ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de la referida disposición y por si alguien tuviera conocimiento de su actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Campo de Caso a 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.143

### Alcaldía de Boal

#### EDICTOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Alvarez Lopez, de más de diez años, de cual resulta además que ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fernando Alvarez Lopez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fernando es hijo de Antonio y de Carmen, cuenta 19 años de edad, natural de la Bouza, sus señas son: pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno.

En Boal a 16 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Victoriano Lopez Pelaez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Victoriano Lopez Pelaez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Victoriano son hijos de Francisco y de Encarnación; señas de José: estatura re-

gular, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular, color bueno. Señas de Victoriano: estatura regular, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro, Manuel, Juan, Tomás y José Lopez Diaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José Lopez Diaz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José son hijos de Francisco y de Francisca, cuentan 35, 33, 31, 23 y 21 años de edad respectivamente. Señas de Manuel: pelo castaño oscuro, cejas idem, nariz regular, estatura idem, color bueno. Señas de Pedro: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz regular, color bueno, estatura alta. Señas de Juan: pelo y cejas negros, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca idem, estatura alta. Señas de Tomás: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno, estatura crecida. Señas de José: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz regular, color bueno, estatura regular.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Perez Lopez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Perez Lopez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Perez Lopez es hijo de Domingo y de Antonia, cuenta 25 años de edad. Señas personales: pelo negro, ojos castaños,

nariz regular, boca idem, su estatura también regular.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Francisco Bousoño Pelaez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Francisco Bousoño Pelaez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Francisco Bousoño Pelaez, es hijo de Elias y de Carmen, cuenta 31 años de edad, señas personales: pelo castaño claro, ojos idem oscuros, cejas idem, nariz regular, estatura idem.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Emilio Lopez Murias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Emilio Lopez Murias, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y Emilio Lopez Murias son hijos de Juan y de Manuela, cuentan 26 y 18 años de edad; señas del Manuel, pelo rizado negro, ojos castaño, nariz regular, color bueno y estatura regular; señas del Emilio: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular y estatura idem.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ovidio y José Villamil Perez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regla-



mento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Ovidio y José Villamil Perez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ovidio y José Villamil Perez son hijos de José y de Modesta, cuentan 33 y 25 años de edad.

Señas de Ovidio: Pelo negro, cejas idem, ojos azulados, nariz regular.

Señas del José: Pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos negros, boca regular, color bueno, su estatura regular.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Rodríguez Jardón, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Rectutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Rodríguez Jardón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Rodríguez Jardón es hijo de Ramón y de Dolores, de Merón, cuenta 29 años de edad.

Señas personales: pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, cejas al pelo, estatura regular y color bueno.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Onis

D. Manuel Tejuca Cavielles, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onis y su término.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Juez, Sr. Alonso Vega, Sres. Adjuntos Caldevilla Caldevilla y Morán Fernandez, en Cangas de Onis á tres de Marzo de mil novecientos diecisiete; visto este juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una como demandante D. Ramón Blanco

Quesada, mayor de edad viudo, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Rosete, y de la otra como demandado D. Mariano Rodríguez Gonzalez, vecino que fué de Linares, en el concejo de Ribadesella, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, y

#### Fallamos

Que ratificando como ratificamos el embargo de los bienes que se dice ser de la propiedad del demandado, acordando mandar por duplicado mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, á fin de que puesta una vez anotación preventiva, sobre los bienes embargados se una á estos autos uno de dichos ejemplares, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Mariano Rodríguez Gonzalez al pago de trescientas veinticuatro pesetas de capital, é intereses vencidos hasea el día de la presentación de la demanda, más los que se vencieren hasta su completo abono, al pago de los derechos que devengue el Procurador en estas diligencias con arreglo á arancel previa tasación de costas y al pago de todas las ocasionadas en el presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso.—Joaquin Caldevilla.—Vicente Morán.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Presidente y Tribunal que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando andiscia pública, certifico.—Manuel Tejuca.

Y para que sirva de notificación en forma al demandados rebeldes D. Mariano Rodríguez Gonzalez, expido el presente visado por el señor Juez municipal de este término, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onis á cinco de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Manuel Tejuca.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Antonio Alonso.

R. al núm. 1.135

### Juzgado de Pola de Allande

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Rodríguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, se presentó demanda por la

que solicita celebrar juicio verbal ante el Tribunal municipal de este término, con D. Manuel Ochoa y Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador, ausente de ignorado paradero, pero vecino que ha sido últimamente de Los Solares, arrabal de esta villa, sobre pago de ciento veinticinco pesetas de capital á préstamo, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de intereses devengados por el mismo, dos pesetas sesenta céntimos de reintegro del documento privado que acompañó del que resulta la deuda, más ciento siete pesetas también de intereses vencidos de otro préstamo. Pide también se decrete el embargo preventivo de los bienes del deudor para asegurar los créditos que reclama.

En cuya demanda, por auto de esta fecha, he acordado el embargo solicitado y convocar á comparecencia verbal á las partes y á los adjuntos D. Victor Fernandez y don Ramiro Perez, señalando para su celebración el día cuatro del próximo mes de Abril, hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa, bajo apercibimiento al demandado que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado libro el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pola de Allande, á veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 1.165

### Juzgado de Infiesto

D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de instrucción de Infiesto.

Por el presente seruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y rescate de tres jamones y ciento veinticinco kilos de tocino hurtados en la noche del trece al catorce del actual á Victor de Diego, vecino de Sevares, en este concejo, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Infiesto á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

—Ernesto Sanchez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 1.127



## Juzgado de Gijón

D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, y á instancia del Procurador don Enrique Albert, en representación de D. José Caso Ovies, vecino de esta villa, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Arsenia Gutierrez Acebal, esposa que fué del D. José y que falleció abintestato en esta villa el veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis, á favor de su único hermano D. Andrés Corsino Gutiérrez Acebal, y en cuanto al cónyuge viudo el derecho a la mitad de la herencia en usufructo, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón a trece de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Gabriel Cayón.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 1.159

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los herederos del interfecto Leandro Aras, domiciliados últimamente en Tarna, concejo de Caso, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana para declarar sobre el hecho y enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte casual del Leandro Aras.

1123

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TORRE GARCIA, Silverio, hijo de Ramón y Ramona, natural de Mier, Ayuntamiento de Peñameñera alta, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, don Isidro Lopez Cañete, residente en Oviedo.

1.115

HUERDO HUERTA, Santos, hijo de Tomás y Consolación, natural de Carreña, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, de estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en Oviedo.

1.514

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 41.989, expedido por esta Sucursal en 3 de Abril de 1916, por pesetas nominales dosmil quinientas en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable, á favor de D. Francisco Vazquez Suarez y D. Pedro del Pe-

dregal del Río, indistintamente se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de Marzo de 1917.—El Secretario, J. Alvarez.

3-2

#### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta General ordinaria para el día 30 de Abril de este año, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, 50, ó en las Oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Secretario, I. Pidal.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 7 y 20 de Abril de 1917 se celebrará la subasta pública de los empeños de alhajas hechos durante el mes de Febrero de 1916, y de Agosto de 1916, de ropas, que son los comprendidos en los números del 737 al 1.379 de alhajas y del 19.664 al 22.382 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Abril los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Abril de 1917, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Marzo de 1917.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial